



[Portada](#) / [Profesionales](#)

El principio de efectividad es el punto de partida de nuevos derechos para el consumidor, según Orduña y Sánchez



A la derecha, Francisco Javier Orduña Moreno, catedrático de derecho civil de la Universidad de Valencia y exmagistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, y Jesús Sánchez García, decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona.

[Virgilio González](#) | 01/10/2022 06:55 | Actualizado: 01/10/2022 09:56

«El principio de efectividad es el marco del que surgen nuevos derechos del consumidor, algo que solo tiene sentido en el



marco de la Directiva europea». De esta forma tajante se expresó **Francisco Javier Orduña Moreno**, catedrático de derecho civil y exmagistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, durante su intervención, en la mesa sobre «**El principio de efectividad como referente central del marco de armonización de la Directiva 93/13/CEE**», en la que participó junto a **Jesús Sánchez**, decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB).

Fue en el marco del XXI Congreso de la Abogacía Joven, celebrado en Madrid, que ayer llegó a su fin.

Sánchez, por su parte, **resaltó el cambio de paradigma que representa el principio de efectividad**, por lo que se debe partir de la premisa de que «estamos ante nuevas categorías de ámbito supranacional».

A partir de esto, se puede entender que el principio de efectividad «se ha cargado cosas importantísimas», un hecho que obliga a revisar y analizar temas como la interpretación de la satisfacción procesal y la pasividad del consumidor.

«Los abogados somos juristas, y la ciencia jurídica no es democrática ni de mayorías», explicó Sánchez. «Un ejemplo claro lo tenemos en los votos particulares que Javier Orduña realizó, estando en minoría, cuando era magistrado en la Sala de lo Civil, cuyo planteamiento ha sido después ratificado nada menos que por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea».

Por esta razón, destacó «nada es inmutable, y menos el derecho»; este siempre debe entenderse como un área donde debe reinar la lógica y el sentido común.



Jesús Sánchez, decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona, Maia Román, presidenta de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, Francisco Javier Orduña, catedrático de derecho civil y exmagistrado del Tribunal Supremo, y Alberto Cabello, presidente de la Asociación de Jóvenes Abogados de Madrid.

Jesús Sánchez hizo referencia expresa al control de convencionalidad expresado en el artículo 10.2 de la Constitución Española que dice que cuando España suscribe un tratado o acuerdo internacional es de obligado cumplimiento. Esto, según el decano del ICAB, hay que tenerlo muy presente.



«Los abogados somos juristas, y la ciencia jurídica no es democrática ni de mayorías», explicó Jesús Sánchez

De acuerdo con Orduña, «Los cambios llevan tiempo, y serán los jóvenes quienes podrán aprovechar estas innovaciones técnicas y jurídicas».

Segun explicó el reputado catedrático, el principio de efectividad –igual que el de transparencia y el disuasorio– no aparece explícitamente en el ordenamiento jurídico ni en un texto positivo comunitario.

Por ello, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea debe decantar estos nuevos principios, pero «no puede crear una guía o manual», razón por la que queda en manos de los juristas armonizar estos conceptos dentro del ámbito nacional.

La innovación que supone esta armonización a nivel comunitario tiene una naturaleza metajurídica, en palabras de Orduña. «Es el sistema propio el que aplica la norma, sin salir del ordenamiento interno nacional», dijo.

Así, se debe tomar en cuenta el principio de la primacía del derecho europeo como un código propio, en rereferencia a ese control de convencionalidad.

Entonces se vuelve fundamental la capacidad de captación jurídica y análisis en esta etapa para saber cómo decantar los principios que están implícitos.

«Estos principios no pueden ser objeto de una interpretación restrictiva», concluyó Orduña.

En esta noticia se habla de:

[Francisco Javier Orduña](#)

[Jesús Sánchez](#)

 CONTENTREVOLUTION

José Javier Polo refuerza el área penal económica y de nuevas tecnologías de GVA Gómez-Villares & Atencia





Es uno de los grandes abogados especialistas en penal-económico de España. Antes, durante 34 años, hasta 2019, pasó por diferentes destinos hasta llegar a convertirse en fiscal jefe de Madrid y después fiscal de la Audiencia Nacional. Ese año, **José Javier Polo** dejó la carrera y se pasó «al otro lado», cuando fichó por la firma madrileña De Carlos Remón.

Ahora cambia de aires. GVA Gómez-Villares & Atencia, despacho que tiene su sede central en Málaga, lo ha fichado para «reforzar al departamento de derecho penal y ‘Compliance’ enfocado en el derecho penal económico y de nuevas tecnologías», explica Polo a Confilegal. «Es un despacho muy serio y profesional, con un magnífico ambiente de trabajo que sigue el modelo de despacho multidisciplinar, donde suman las aportaciones de todas las ramas del derecho».

Es evidente que su experiencia como fiscal aporta una visión de la Administración de Justicia que, sin duda, suma. «Pero en este mundo profesional ‘nadie regala nada’. Se trata de un continuo reciclaje y de entrega entusiasta al caso concreto. Cuanto mejor lo prepares, mejor lo defenderás», relata.

Lo que le ha atraído de este nuevo reto, confiesa, es que su nueva firma es un despacho en expansión, tanto nacional como internacional.

«Tiene sedes en Málaga, Madrid, Marbella, Estepona, pero también en Colombia y Honduras. Hoy en día, con los medios telemáticos y audiovisuales, y las conexiones de transporte, la localización es relativa. No obstante, compartiré mi presencia entre Madrid –la firma tiene una sede cercana a los Juzgados de Plaza de Castilla– y Málaga, ciudad a la que me siento muy vinculado: nuestros tres hijos nacieron aquí y mantenemos mucho contacto», cuenta.

«Málaga es una ciudad puntera en muchos aspectos. No hay problema en compaginar ambas ciudades. De hecho, llevo asuntos ante los tribunales de Málaga y de Madrid. Incluyendo la Audiencia Nacional», dice el abogado, que recuerda con cariño al bufete que ha abandonado: «En De Carlos Remón he vivido intensamente la profesión y he aprendido mucho. Siempre estaré agradecido a los compañeros por ello», concluye.



Sánchez Melgar señala las definiciones ambiguas que «habría que corregir» en la ley de libertad sexual

El magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y exfiscal general del Estado **Julián Sánchez Melgar** considera que quedan términos y definiciones ambiguas en la nueva ley de libertad sexual que «habría que corregir», según explicó en una conferencia en el XXI Congreso de Abogados Jóvenes, impartida al estilo Steve Jobs, de pie sobre el escenario y moviéndose.

Una de las definiciones equívocas es la de consentimiento, que según la ley tiene que ser explícita y manifestada «libremente a través de actos», no necesariamente palabras.

Una fórmula abierta que es «casi una inferencia», en palabras de Sánchez Melgar.

Además, abarcaría solo las prácticas sexuales a las que se acceda, motivo por el cual se puede considerar que una persona que se quite el condón sin el conocimiento de su pareja sexual comete un delito.

De la misma forma, una instancia de consentimiento no da «carta blanca para el futuro», razón por la que ya se reconoce como delito con agravante la agresión sexual dentro de las relaciones afectivas, incluso si no hay convivencia

Sánchez Melgar apuntó que la equiparación penológica de los delitos con violencia e intimidación con aquellos en los que solo hay prevalimiento se presta para ciertas dudas sobre la proporcionalidad de las penas, a pesar de que igualmente son acciones «sumamente reprochables».

Dada la dimensión penal «indudable» de la violencia de género, la misión del abogado se amplía bajo esta nueva normativa para seguir prestando asistencia jurídica a las víctimas que interpongan denuncias, ejercer la acusación particular (como ha ocurrido en varios casos) y defender a los investigados a través del turno de oficio.

 Sánchez Melgar

Sánchez Melgar con Pol Olivet, miembro de la ejecutiva de la Confederación Española de Jóvenes Abogados.

El magistrado del Tribunal Supremo declaró que en estos asuntos, la perspectiva de género «no es una recomendación, sino un mandato legal que debe residenciarse en el ámbito sustantivo, pero no en el probatorio», una disposición para proteger el derecho a la presunción de inocencia.

También explicó que algunos delitos tipificados hoy en día no solían existir, como los tocamientos sin consentimiento, un ejemplo de abuso sexual si existe una actitud inequívocamente sexual.

En este sentido, la distinción entre agresión y abuso sexual en el Código Penal de 1995 no era suficientemente satisfactoria para un gran número de letrados.



Asimismo, señaló como cambios de paradigma el aumento de la edad de consentimiento a los 16 años y las sentencias del Tribunal Supremo 145/2020 y 330/2021, que remarcan respectivamente la libertad de vestir como se quiera y la condición de las personas que se prostituyen como elementos que no deben mediar en un juicio por un delito contra la libertad sexual.

NUEVAS MEDIDAS Y DEFINICIONES

La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal también contempla medidas como la posibilidad de revocar la renuncia a la acción civil, las medidas de protección en los procesos telemáticos y que se eviten las preguntas sobre intimidad sexual que no tengan relevancia en el juicio.

Los casos que involucren menores de edad también son sujetos a varias disposiciones cuando involucren «actos con un tercero o sobre sí mismos a instancia del autor». Aquellos casos en que se haga presenciar actos de carácter sexual a un menor de edad también se considerará un delito, aunque el autor no participe en ellos, así como convencerle para que envíe material pornográfico, tipificado como embaucamiento.

Sin embargo, no se abrirán procesos penales por mantener relaciones sexuales con un menor de 16 años si fueron consentidas y si el autor tiene una edad, madurez o desarrollo fisiológico similares.

El origen de la ley de libertad sexual es una de las curiosidades que la caracteriza, según Sánchez Melgar. Lo más característico es que la jurisdicción se transforme a través de varias iniciativas y sentencias, pero Sánchez Melgar señala que esta se empieza a idear después de la primera sentencia de la «manada», emitida por la Audiencia de Navarra al considerar que los cinco jóvenes condenados habían cometido un delito de abuso sexual y no de agresión sexual al no apreciar «violencia o intimidación».

«Fue un caso mediático que generó una problemática social», dijo Sánchez Melgar. Resaltó que el Tribunal Supremo elevó las condenas a 15 años de prisión por un delito continuado de violación y que la controversia inicial no tenía que ver con las penas, sino con la calificación delictiva de abuso sexual.



Juan Gonzalo Ospina elegido candidato de Ahora Abogacía en las elecciones al Colegio de la Abogacía de Madrid

El abogado penalista y, hasta ahora, diputado del Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), **Juan Gonzalo Ospina**, ha sido el preferido del 81,12 % de los 407 simpatizantes, colegiados de esta organización colegial, que han tomado parte en el proceso de primarias organizado por el movimiento Ahora Abogacía y cuya votación ha tenido lugar hoy en la Comunidad de Madrid –exceptuando Alcalá de Henares, que tiene su propio Colegio–.

Tomaron parte en estas primarias un total de 494 abogados. 87 de esos votos –el 17,7 %– han sido anulados ya que no estaban colegiados en el ICAM.



Los otros contendientes eran sus compañeros de profesión **Javier Puyol**, **Carolina Mata** y **Elena Calonge**.

LA MAYORÍA VOTÓ TELEMÁTICAMENTE

352 de los votantes –el 86,73 %– han optado por el voto telemático, a través de Kuorum, una plataforma especializada en voto telemático, que contaba con todas las garantías de secreto y cifrado electrónico.

El resto, 55 –el 13,27 %–, lo han hecho de modo presencial, acudiendo a los puntos de votación presencial establecidos por Ahora Abogacía en los municipios de Madrid, Alcobendas, Galapagar, Majadahonda y Móstoles entre las 8 de la mañana y las 13 horas del mediodía de hoy.

Ospina tiene hasta el lunes por la mañana para aceptar, ante la Junta Directiva de Ahora Abogacía, su candidatura para convertirse en cabeza de cartel de este movimiento y su programa electoral.

En ese proceso tendrá que conformar el equipo que lo acompañaría en la contienda electoral que tiene que tener lugar el próximo mes de diciembre en la que se decidirá quién qué equipo sucederá al del decano saliente, **José María Alonso**.

Ospina, licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, es socio de Ospina Abogados, firma especializada en derecho penal. Ha sido presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados.

Desde 2016, es vicepresidente de la Fundación Independiente y desde 2018, es diputado quinto de la actual Junta de Gobierno del ICAM.

Noticias Relacionadas:



Sánchez Melgar señala las definiciones ambiguas que «habría que corregir» en la ley de libertad sexual

